EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA SEDE DEL PARLAMENTO VASCO (INDEXADO)

EXP.: ELPV-2900-22

Becerro de Bengoa • 01005 Vitoria – Gasteiz
Tel.: 945 00 40 00 • Fax: 945 13 54 06 • www.legebiltzarra.eus

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA SEDE DEL PARLAMENTO VASCO (INDEXADO)

1 OBJETO....1

2 ALCANCE DEL SUMINISTRO....1

2.1 DATOS DEL SUMINISTRO 2
2.2 CALIDAD DEL SERVICIO 2

3 PLAZOS DEL CONTRATO....3

4 PRECIOS DEL CONTRATO....3

4.1 PRECIO DE LA ENERGÍA CONSUMIDA 4

5 ENERGIA A SUMINISTRAR Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN....4

6 OTROS SERVICIOS REQUERIDOS 5

6.1 GESTOR COMERCIAL 5
6.2 CONTRATOS DE ACCESO DE TERCEROS A REDES 5
6.3 ACCESO A CONSUMOS Y COSTES VÍA WEB. 6
6.4 INFORMACIÓN DE CAMBIO DE CONCEPTOS REGULADOS 6
6.5 HOJAS DE CÁLCULO 6

7 PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 6

7.1 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE 7

8 FACTURACIÓN 7

8.1 FACTURA MENSUAL 7
8.2 PENALIDADES 8

9 ABONO DE LA PRESTACIÓN....8

ANEXO A:....9



1 OBJETO

El presente pliego define las condiciones técnicas que regularán, junto al pliego de cláusulas administrativas, la contratación del suministro de GAS NATURAL para la sede del Parlamento Vasco, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Constituye el objeto del presente contrato el **suministro de gas natural** correspondiente a un único CUPS, incluyendo el contrato de acceso a redes.

La contratación del suministro de gas natural, contemplará también los peajes de los servicios básicos de acceso a las infraestructuras gasistas de transporte, distribución y regasificación y los de acceso a las redes de transporte y redes locales, así como los cargos y cuotas del sistema gasista, actuando la comercializadora en nombre del Parlamento Vasco para su contratación.

La comercializadora actuará ante las operadoras, y se encargará, de las gestiones que puedan ocurrir durante la duración del contrato; de tramitar, en nombre del Parlamento, la prestación del suministro, debiendo llevar todas las actuaciones técnicas y administrativas para su provisión con el tiempo suficiente para que no se generen problemas en el proceso.

La comercializadora se compromete a exigir los máximos niveles posibles de calidad.

2 ALCANCE DEL SUMINISTRO

Se trata de suministrar gas natural a un único punto de suministro, a $P \leq 4$ bar, que abastece las calderas de calefacción de la sede del Parlamento Vasco.

En principio, no se prevé variaciones en el consumo ni tampoco de la tarifa de acceso, por lo que al tratarse de un consumo anual superior a los 300.000 kWh e inferior a 1,5 GWh, el peaje que le corresponde es el RLTB.5

El volumen total de contratación estimado para un año completo es del entorno de los 650.000 kWh, basados en consumos de años precedentes, y se dispone de contrato de suministro hasta finales del mes de julio de 2022. Dado que el contrato contempla un suministro por 17 meses (hasta finales de 2023), el consumo estimado es de 921.000 kWh.

Estas cifras deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de diferentes factores. En el anexo A se dispone de información más detallada de los consumos de los últimos años.

Para el cálculo de la oferta final se tendrán en cuenta todos los conceptos para la formación de los precios que se prescriben por la normativa en vigor, por la que se establecen los peajes de acceso (Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural) y cargos del sistema eléctrico (R.D. 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de



cálculo de los cargos del sistema gasista), teniendo en cuenta los precios de los cargos y peajes actualizados a los valores en vigor en cada momento, así como las cuotas del Gestor técnico del sistema (GTS) y la Tasa destinada a la CNMC.

Incluirán, también, el impuesto de hidrocarburos y del valor añadido.

En el caso de que se produjeran modificaciones legislativas en la formación de precios estas serán inmediatamente trasladadas a los precios ofertados, tanto a la baja como al alza. No obstante, se deberá dar aviso previo a la primera factura a la que esta variación afecte, informando del motivo (normativa) e importes que resulten modificados.

2.1 Datos del suministro

Los datos del suministro a realizar son los siguientes:

Presión:	≤ 4 bar.
Consumo anual estimado:	650.000 kWh/año y **920.000 kWh/contrato**
CUPS	ES 0021 0000 0031 2908 HN
Tarifa de acceso	RTLB.5
Contador:	Propiedad del Parlamento; G-65 (dinámica 1:160)

En el anexo A se presentan los consumos por años y meses correspondientes a los últimos años.

Dado que el consumo depende de la actividad parlamentaria y de los factores climáticos cambiantes, se estima un rango de variación del consumo de más/menos un 10% para el total del consumo previsto durante la duración de este contrato. La comercializadora deberá asegurar el suministro aunque los consumos difieran de las cantidades expresadas.

2.2 Calidad del servicio

Comentado [GBE1]: Gehituta

Comentado [MIA2]:

La adjudicataria se compromete a exigir a la empresa distribuidora, en nombre del Parlamento, que el gas natural se suministre con niveles de presión dentro de los límites legalmente establecidos para cada punto de suministro, con el caudal necesario y los niveles de calidad mínimos exigidos por la normativa vigente.

Especialmente se tendrá en consideración la continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. El adjudicatario deberá informar con suficiente antelación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos, sobre la duración y causa de los cortes, o interrupciones no planificadas.

La adjudicataria realizará ante la empresa distribuidora las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas y, en todo caso, trasladará al Parlamento las bonificaciones y/o descuentos que aplique la distribuidora por incumplimiento de la calidad del suministro conforme a la legislación vigente.



3 PLAZOS DEL CONTRATO

Dados los elevados precios actuales, tanto del Gas Natural como de otras materias primas, y su imprevisibilidad a corto y medio plazo, se opta por un contrato de una DURACIÓN SUPERIOR a los últimos contratos realizado, con el fin de que un plazo mayor, con un horizonte más o menos estable, se pueda trasladar a las ofertas.

Se establece un plazo de duración del contrato desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. Es decir, aproximadamente 17 meses.

El plazo establecido para la asunción por parte de la comercializadora del suministro del contrato será de 5 días a partir de la firma del contrato, y de un máximo de 21 días para formalizar el cambio del contrato de acceso a redes.

4 PRECIOS DEL CONTRATO

De modo general, las modalidades de compra de energía que se solían dar en los mercados de venta eran el precio fijo, y/o una fórmula polinómica indexada al mercado de la energía, con o sin coberturas.

La fórmula de un precio fijo para un plazo determinado no era muy ofertada por las comercializadoras para un suministro como el de este Parlamento, y en los últimos contratos estaban referidos a la cotización del barril de Brent y al cambio $/€. En el 2021 el barril de petróleo se encareció, pero el incremento en el precio del gas ha sido aún superior. En el 2022, debido, entre otras, a la guerra de Ucrania de principios de año, ha hecho que el precio del gas haya aumentado mucho más.

Todos estos hechos, y que el cálculo se haga en base a la cotización del barril Brent de los últimos 6 meses y al del $/€ de los 3 últimos, provoca que la adaptación del precio lleve mucho retraso y suponga para las empresas gasistas unos precios muy inferiores a la realidad.

Por todo ello, las referencia para los contratos se priorizan en base a los hubs que son puntos físicos o virtuales, en los que un conjunto de agentes pueden intercambiar productos y servicios, tanto físicos como financieros, relacionados con transacciones de gas (transacciones físicas, capacidad de transporte y almacenamiento de gas). Facilitan los servicios logísticos, de mercado y financieros requeridos para agilizar las transacciones de gas, y convertirse así en el punto de referencia de los mercados a nivel internacional.

La diferencia entre los contratos indexados al petróleo y al cambio $/€ y los nuevos indexados a estos hubs es que se negocia un precio directamente en euros, evita la volatilidad del cambio del dólar y es una forma más transparente de seguir los precios del mercado, de modo que se traspasa el coste real de adquisición o su variación con respecto al valor del índice de referencia. Se selecciona, por tanto la opción de contratación a **precios INDEXADOS**.





La referencia más habitual en estos nuevos contratos indexados es el mercado TTF (Title Transfer Facility) de los Países Bajos, el mercado organizado mayorista español MIBGAS (Operador del Mercado Organizado de Gas en España y Portugal), u otros.

La situación socio-política-económica que estamos viviendo estos últimos meses, con noticias cambiantes de un día para otro, no parece decantar el requerimiento de una referencia concreta a uno de estos modelos.

4.1 Precio de la energía consumida

Es por ello, por lo que se ha decidido que las empresas las comercializadoras presenten la fórmula con las cotizaciones o variables de mercado que estimen oportunas, y de las que se pueda deducir un resultado numérico que determine, inequívocamente, el precio para una fecha determinada. Deberán ser fórmulas lineales, directamente proporcionales al coste del producto que se utilice como referencia y que permitan a este Parlamento conseguir la oferta de mejor precio, al menos, en el momento de la licitación.

En las variables de estas fórmulas deberán estar incluidos los gastos generales y beneficio industrial, bien como un sumando o como un porcentaje de sus términos.

El precio de la energía que se obtenga de aplicación de fórmula prevista según se explica más adelante, no podrá superar los **9,5 c€/kWh**, es decir, **0,0950 €/kWh.**

Los peajes, cargos y cuotas del sistema gasista, así como el impuesto de hidrocarburos, se reflejarán de forma separada a la fórmula del precio de la energía.

5 ENERGIA A SUMINISTRAR Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Basándose en la evolución de los consumos de energía durante los últimos años que se incluyen en el anejo A de este pliego, y las incidencias que puedan afectar a este consumo, se ha definido la estimación del consumo para el plazo de contratación previsto en este pliego.

Se dispone de contrato de suministro hasta finales del mes de julio de 2022, por ello, el volumen de gas a suministrar del año 2022, se corresponderá con el consumo de los meses de agosto a diciembre, y para el año 2023, se ha previsto el volumen total anual estimado.

Dado que el volumen estimado para un año completo es del entorno de los 650.000 kWh, según consumos de años precedentes, y que el contrato contempla un suministro por 17 meses (hasta finales de 2023), el consumo total estimado es de 920.000 kWh, de los cuales 250.000 kWh se corresponderían al año 2022, y el resto al 2023.

Los consumos previstos se deben entender como orientativos, siendo los consumos reales los que resulten de las necesidades de suministro con una variación de ±10% debido a las circunstancias climatológicas y previsión de actividad parlamentaria, nuevas instalaciones, mejoras de eficiencia, etc.



Para el cálculo de este precio estimado, se ha considerado el consumo total, y un reparto proporcional a lo consumido en años anteriores en cada uno de los meses, a los que se les ha aplicado una estimación de precios del mercado y de aplicación de cargos, peajes y beneficio de la comercializadora. En concreto, se ha utilizado como referencia 9,5 c€/kWh, que será el máximo precio que se pueda deducir de la aplicación de la fórmula de referencia de cada comercializadora, para el día 1 del mes n-1, donde n es el mes de presentación de esta oferta.

Si por causas extraordinarias desapareciese la referencia del Mercado durante la vigencia contractual, se acordará la nueva referencia a utilizar en la facturación del mismo, que deberá ser aceptada por ambas partes.

También se ha contemplado el impuesto especial sobre hidrocarburos y las tarifas de acceso en vigor para el año 2022 y las recién publicadas para el año 2023.

Por tanto el importe total estimado para este concurso, se establece en 90.000 € (IVA no incluido), y 18.900 € en concepto de IVA, lo que hace un total de **108.900 € (IVA incluido)**

6 OTROS SERVICIOS REQUERIDOS

Además del suministro las empresas comercializadoras deberán comprometerse a la prestación de los siguientes servicios:

6.1 Gestor comercial

La adjudicataria de cada contrato deberá designar una única persona gestora de la cuenta, que será responsable ante el Parlamento de la ejecución del contrato y del tratamiento de datos operativos. Se deberá facilitar el nombre de dicha persona, su correo electrónico y un teléfono móvil de contacto. En caso de ausencia de esta persona, se deberá nombrar un suplente y se facilitará esa misma información mediante notificación al Parlamento de esta circunstancia.

La comercializadora también deberá asesorar a este Parlamento sobre revisiones e inspecciones a realizar en el contador, que es titularidad de esta institución, o cambios recomendados sobre éste que puedan afectar a la factura del gas.

6.2 Contratos de acceso de terceros a redes

La comercializadora adjudicataria del contrato deberá realizar los trámites ante la distribuidora para garantizar el acceso a las redes gasísticas en cada punto de suministro, con la anticipación necesaria para minimizar los problemas del proceso.

En su caso, la comercializadora entrante realizará las gestiones de cambio de comercializadora de la forma más diligente posible. En caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Parlamento Vasco, se aplicará una penalización del 1% del importe de la factura del primer mes completo de suministro.



6.3 Acceso a consumos y costes vía web.

Los costes y consumos mensuales deberán estar disponibles vía web. La adjudicataria deberá aportar, al menos, los datos de facturación, y consumos a través del acceso a una plataforma vía web.

6.4 Información de cambio de conceptos regulados

La fórmula que marca los precios de la energía (€/kWh) no podrán ser objeto de revisión durante la duración del contrato.

Tan solo se aplicarán las modificaciones legislativas en la normativa específica del sector. En la medida que estos resulten de aplicación a los precios ofertados, estas serán inmediatamente trasladadas a los precios ofertados, tanto a la baja como al alza, y se informará al Parlamento Vasco con la debida antelación a la recepción de la primera factura a la que afecte dicho cambio.

Las comercializadora informarán de forma clara y transparente al Parlamento de la nueva estructura de peajes en las tres facturas anteriores a la entrada en vigor de los peajes de transporte, redes locales, y otros costes de regasificación.

Hasta no aclarar esta variación, el Parlamento se reserva el derecho de retener el pago de la factura.

6.5 Hojas de cálculo

Se facilitará al Parlamento una hoja de cálculo donde se recojan todos los conceptos técnicos y económicos de cada una de las facturas y que posibiliten verificar el precio de la energía, y por tanto, el precio de la factura.

También se incluirán las tablas necesarias para poder verificar el precio, y todos los conceptos técnico/económicos de la potencia y la energía, con al menos, el desglose de peajes y cargos, así como otros conceptos regulados y los consumos y precios horarios aplicados.

Estas hojas se remitirán a la dirección de correo mantenimendu@legebiltzarra.eus mensualmente y será imprescindible su envío para poder validar la factura correspondiente.

7 PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi disponible en el anuncio de licitación.

Todas las comunicaciones, y el resto de las actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.



7.1 Criterios valorables automáticamente

El único criterio valorable será económico.

Las comercializadoras deben indicar la fórmula propuesta para el precio del kWh. Como se ha indicado anteriormente esta fórmula no contemplará peajes, cargos, impuesto de hidrocarburos, ni el IVA; por supuesto, tampoco el precio del alquiler del contador. Los cargos y peajes se facturarán durante la vigencia del contrato, según lo indicado en la Circular C/2020 y el Real Decreto 1184/2020 o modificaciones posteriores que puedan surgir en el tiempo de duración de este contrato.

Con esta fórmula se calculará el precio para el día 1 del mes n-1, donde n es el mes de la fecha de finalización de la presentación de ofertas. Este precio no podrá ser superior a los **11 c€/kWh**

Para evaluar el **precio total estimado**, se deberá aportar una adenda donde se realice la **simulación** del coste de la factura, para el total del consumo previsto para este contrato; es decir, para los 900.000 kWh y con el precio del kWh calculado por la fórmula según se ha indicado; se incluirá además el desglose de peajes y cargos correspondientes al año 2022. También se incluirán, de forma separada, las cuotas del Gestor Técnico del Sistema (GTS), la tasa de la CNMC y los impuestos especiales de hidrocarburos y el IVA.

8 FACTURACIÓN

8.1 Factura mensual

La adjudicataria facturará al Parlamento Vasco, mensualmente, de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la empresa distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida para un periodo de facturación, la empresa distribuidora deberá calcular la facturación mensual de acuerdo con el procedimiento de facturación con estimación de consumo de gas natural y su regularización con lecturas reales.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga.

Se emitirán facturas mensuales donde se aplicarán la tarifa ofertada al consumo de gas natural (kWh) efectivamente realizado, así como los cargos, peajes, tasas y cuotas correspondientes y los impuestos aplicables.

El importe de las facturas será el correspondiente a la totalidad del consumo producido en el mes de facturación.

Las facturas deberán contener, de forma clara, al menos los siguientes datos:

- ✓ Número y fecha de la factura
- ✓ Titular y CIF del Parlamento Vasco



- ✓ Dirección de envío de facturas
- ✓ Dirección del punto de suministro, CUPS y código contrato
- ✓ Fechas de lectura (desde, hasta) Número de días. Deberán ser de mes completo.
- ✓ Consumos de energía (kWh)
- ✓ Precios por periodo:
    - o Coste de los peajes y cargos (fijos): €/kW.día
    - o Coste de los peajes (variables): €/kWh, o en su caso, si también aplicara a los cargos.
    - o Coste del término de energía: €/kWh
    - o Cuota GTS
    - o Tasa CNMC
- ✓ Impuesto de hidrocarburos
- ✓ IVA
- ✓ Total factura

El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica debiendo depositar en un servidor FTP 2 archivos para cada factura (un archivo en lenguaje XML y una copia de la factura en formato PDF).

8.2 Penalidades

Podrán ser objeto de penalización:

- Cuando se produzca un cambio de comercializadora , y en caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Parlamento Vasco, se aplicará una penalización del 1% del importe de la factura del primer mes completo de suministro

- El incumplimiento de los compromisos requeridos sobre información de las hojas de cálculo: se podrá aplicar una penalización de hasta el 1% del importe de la factura del mes completo de suministro al que hubiera correspondido.

9 ABONO DE LA PRESTACIÓN

Los pagos serán abonados con cargo a la partida 0700/1000/22102 del presupuesto del Parlamento Vasco del año 2022 y sucesivos, siempre que exista crédito suficiente.

Una vez recibida la factura con la información necesaria según se describe en puntos anteriores y después de ser validada por los responsables del contrato, ésta se enviará a la aprobación por los órganos parlamentarios. Tras esta aprobación podrá ser abonada.

El abono se realizará en un plazo máximo de 30 días.

ANEXO A
CONSUMOS ÚLTIMOS AÑOS